

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

LETRAS DEL TESORO SERIE I CLASE 1 GARANTIZADAS CON VENCIMIENTO A LOS 30 (TREINTA) MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES (US\$ 100.000.000.-)

A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO LEY 3.389”, CREADO POR DECRETO PROVINCIAL N°1.739/23.

La emisión de las Letras Serie I se realizará en el marco del Programa de Financiamiento Ley 3.389, creado por Decreto Provincial N° 1.739/23 (en adelante el “Programa”) y de acuerdo con las Resoluciones del Ministerio de Economía e Infraestructura Nros. 301/23 y 328/23.

Por medio de este aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”) se comunica al público inversor local en general que la Provincia del Neuquén (la “**Emisora**” o la “**Provincia**”) ofrece en suscripción, a través de Banco Provincia del Neuquén S.A. (“**BPN**”), como organizador y colocador principal (el “**Organizador y Colocador Principal**”), Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Macro Securities S.A.U., como co-organizadores (los “**Co-organizadores**”), Adcap Securities Argentina S.A., Balanz Capital Valores S.A.U. Banco Comafi S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco Patagonia S.A., Cocos Capital S.A. y TPCG Valores S.A.U., como co-colocadores (conjuntamente, los “**Co-colocadores**”): las Letras del Tesoro Serie I Clase 1, denominadas, pagaderas y a ser integradas en Dólares Estadounidenses, a una tasa de interés fija, y con vencimiento a los 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Letras Serie I Clase 1**”, o “**Letras Serie I**” o las “**Letras**”, indistintamente), por hasta un valor nominal de Dólares Estadounidenses cien millones (US\$ 100.000.000.-), que serán emitidas por la Provincia en el marco del Programa, y las Resoluciones del Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia Nros. 301/23 y 328/23. Las condiciones de emisión constan en el prospecto del Programa de fecha 11 de octubre de 2023 (el “**Prospecto**”). El presente Aviso de Suscripción debe leerse junto con el Prospecto, cuyas copias se entregarán a los interesados en las oficinas de los Co-Organizadores y Co-Colocadores los días hábiles en el horario de actividad bancaria y en el micrositio web de colocaciones primarias del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**” y el “**Micrositio web del MAE**” respectivamente) y en el boletín electrónico del MAE (el “**Boletín Electrónico del MAE**”). Para mayor información, contactarse con el Organizador y Colocador Principal, los Co-Organizadores y/o los Co-Colocadores en el horario de actividad bancaria. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS LETRAS SERIE I CLASE 1

- 1) **Emisor:** Provincia del Neuquén, con domicilio en La Rioja 229, Piso 6°, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina.
- 2) **Organizador y Colocador Principal:** Banco Provincia del Neuquén S.A.
- 3) **Co-organizadores:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Macro Securities S.A.U.
- 4) **Co-colocadores:** Adcap Securities Argentina S.A., Balanz Capital Valores S.A.U. Banco Comafi S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco Patagonia S.A., Cocos Capital S.A. y TPCG Valores S.A.U.
- 5) **Monto de Emisión:** Las Letras Serie I Clase 1 se ofrecen por hasta un valor nominal de Dólares Estadounidenses cien millones (US\$ 100.000.000.-).

La Provincia podrá declarar desierto el proceso de adjudicación de las Letras Serie I Clase 1, lo cual implicará que podrá no emitirse Letras Serie I Clase 1 alguna, circunstancia que no otorgará derecho alguno de compensación o indemnización.

El monto de la emisión de las Letras Serie I Clase 1 será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Letras Serie I Clase 1 detallado en “*Plan de Distribución*” del Prospecto.

El Monto de Emisión será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados.

- 6) **Moneda de Denominación, Pago e Integración:** Dólares Estadounidenses.
- 7) **Renuncia:** La Provincia renuncia, en los términos del artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, a liberarse de la obligación de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, entendiéndose que la opción otorgada a favor del deudor en dicha norma es supletoria y por ende puede ser renunciada en virtud de lo dispuesto por los artículos 958, 959 y 962 del Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, la Provincia renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, como así también a cualquier otro argumento u oposición sobre la materia.
- 8) **Fecha de Vencimiento:** Será a los 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, es decir, el 19 de abril de 2026, o cualquier otra fecha informada en el Aviso de Resultados. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto, como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista.
- 9) **Precio de Emisión:** 100% de su valor nominal (a la Par).
- 10) **Agente de Cálculo y Liquidación:** Banco Provincia del Neuquén S.A.
- 11) **Fiduciario:** Banco Comafi S.A.
- 12) **Período de Difusión:** Comenzará el 11 de octubre de 2023 a las 16:00 horas y finalizará el mismo día a las 18:00 horas, pudiendo ser extendido, prorrogado, suspendido o terminado, según se informe mediante un aviso complementario al presente.
- 13) **Período de Oferta y Licitación:** Comenzará el día 12 de octubre de 2023 a las 10:00 horas y finalizará el mismo día a las 17:00 horas, pudiendo ser extendido, prorrogado, suspendido o terminado, según se informe mediante un aviso complementario al presente.
- 14) **Fecha de Emisión y Liquidación:** El día 19 de octubre de 2023. La Fecha de Emisión y Liquidación podrá ser suspendida y/o prorrogada, lo cual, en su caso, será informado mediante un aviso complementario con al menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a su comienzo. La liquidación e integración de las Letras Serie I Clase 1 se efectuará a través de MAECLEAR, Caja de Valores o a través de los Co-colocadores. En la Fecha de Emisión y Liquidación de las Letras Serie I Clase 1, una vez efectuada su integración, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositantes y comitentes en Caja de Valores S.A. indicadas por los oferentes.
- 15) **Tasa Aplicable:** Es la tasa de interés fija nominal anual (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) que será informada mediante el Aviso de Resultados, y surgirá como resultado del proceso detallado en “*Letras Serie I Clase 1. Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación.*” del Prospecto. La Tasa Aplicable podrá ser igual a 0%, en cuyo caso no se devengarán intereses.
- 16) **Periodo de Devengamiento de Intereses:** Las Letras Serie I Clase 1 constarán de un primer período de devengamiento irregular que, a los fines del cálculo se tomará para el primer servicio de interés, el período comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) hasta la fecha de vencimiento del primer cupón (inclusive), que ocurrirá en la fecha en la que se cumplan nueve meses a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, y, a partir de dicho primer período de devengamiento irregular de intereses, períodos trimestrales comprendidos entre la fecha de vencimiento del cupón anterior (exclusive) hasta la próxima Fecha de Pago de Intereses (inclusive). Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará el período de devengamiento de intereses comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la respectiva Fecha de Vencimiento (exclusive) y la Fecha de Vencimiento (inclusive).
- 17) **Fecha de Pago de Intereses:** Los Intereses de las Letras Serie I Clase 1 se pagarán de la siguiente forma, por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación: (i) el primer pago operará al noveno mes (inclusive) contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive); y (ii) luego de esa fecha, los intereses se pagarán trimestralmente en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y

Liquidación (inclusive), pero del correspondiente mes. Las Fechas de Pago de Intereses se informarán oportunamente en el Aviso de Resultados.

En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil, los pagos se realizarán en el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, salvo con relación a la Fecha de Vencimiento que en caso que no fuera un Día Hábil, la Provincia pagará los intereses devengados entre dicha fecha y el Día Hábil en que efectivamente se realice el pago (inclusive).

- 18) **Base para el Cálculo de Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad exacta de días que tiene cada año (actual/actual).
- 19) **Denominación mínima/ valor nominal unitario:** US\$ 1 (Un Dólar Estadounidense).
- 20) **Unidad Mínima de Negociación:** US\$ 1 (Un Dólar Estadounidense) y múltiplos de US\$1 (Un Dólar Estadounidense) por encima de dicho monto.
- 21) **Monto mínimo de suscripción:** US\$1 (Un Dólar Estadounidense) y múltiplos de US\$1 (Un Dólar Estadounidense) superiores a dicho monto.
- 22) **Amortización:** La amortización será en 4 (cuatro) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, a abonarse en los meses 21 (veintiuno), 24 (veinticuatro), 27 (veintisiete) y 30 (treinta) a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Fechas de Amortización**”). En caso de que cualquiera de las Fechas de Amortización no fuera un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto, como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista.
- 23) **Garantía:** Cesión fiduciaria en garantía en primer grado de privilegio de: (x) las Regalías Cedidas; (y) todo derecho a recibir cualquier pago que pudiera ser debido o pagadero a la Provincia en concepto de las Regalías Cedidas; y (z) cualesquiera otras sumas depositadas en las Cuentas de Garantía (según se define más adelante). Para más información sobre la garantía véase la sección “*Descripción de la Garantía*” en el Prospecto.
- 24) **Rango:** Constituirán obligaciones directas, generales, incondicionales, no subordinadas y garantizadas de la Provincia y tendrán un rango *pari passu* con el resto de las obligaciones no subordinadas y no privilegiadas de la Provincia, estableciendo asimismo que se beneficiarán con la Garantía según se describe en el Prospecto.
- 25) **Listado y negociación:** Se ha presentado una solicitud para el listado de las Letras Serie I Clase 1 en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”), a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“**BCBA**”), y su negociación en el MAE.
- 26) **Forma de las Letras del Tesoro Serie I:** Las Letras Serie I Clase 1, estarán representadas por un certificado global que será depositado por la Provincia en Caja de Valores S.A. Los tenedores de las Letras Serie I Clase 1 renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose la Caja de Valores S.A. habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.
- 27) **Calificación de Riesgo:** El Programa ha sido calificado por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings) como “BBB-(arg)/perspectiva estable”. La inversión en las Letras Serie I Clase 1 implica riesgos significativos, para una mayor información respecto de la calificación de riesgo véase la Sección “*Calificaciones*” del Prospecto.
- 28) **Mecanismo de Colocación:** Oferta Pública, a través del sistema SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico S.A.
- 29) **Participantes:** Podrán participar de las ofertas inversores que sean personas humanas o inversores que sean personas jurídicas, a través del Organizador y Colocador Principal, los Co- Colocadores y de los Agentes Intermediarios Habilitados.
- 30) **Rescate Anticipado:** Las Letras Serie I Clase 1 que se emitan podrán ser rescatadas a opción de la Provincia en su totalidad pero no en forma parcial, únicamente por Motivos Impositivos (conforme se define a continuación) y previa notificación a los tenedores de las Letras Serie I Clase 1 con una antelación no inferior

a treinta (30) días previos a la fecha de rescate, la cual tendrá lugar en la siguiente fecha de pago de intereses, (notificación que será irrevocable), al 100% del monto de capital impago de las Letras Serie I Clase 1, más intereses devengados hasta la fecha de rescate y cualesquiera montos adicionales que correspondieren para garantizar el monto de pago de capital e intereses hasta la fecha de rescate. La opción de rescate por la Provincia por Motivos Impositivos ocurrirá si (i) la Provincia ha estado obligada o se encontrara obligada en el futuro a pagar montos adicionales con respecto a las de las Letras Serie I Clase 1, como resultado de cualquier cambio en, o modificación a, las leyes o reglamentaciones de la Argentina, cualquier jurisdicción en la cual la Provincia mantenga un agente de pago, o cualquier subdivisión política o autoridad gubernamental de la misma con facultades para establecer impuestos (distinta de la propia Provincia o cualquier subdivisión política de la Provincia), o cualquier cambio en la aplicación o interpretación oficial de dichas leyes o reglamentaciones, cambios o modificaciones que se produzcan posteriormente a la Fecha de Emisión y Liquidación; y (ii) si dicha obligación no pudiera ser evitada por la Provincia tomando las medidas razonables que se encuentren a su disposición (conjuntamente, los “**Motivos Impositivos**”). Antes de las publicaciones o el envío por correo de cualquier notificación de rescate de la de las Letras Serie I Clase 1 de que se trate conforme se detalla más arriba, la Provincia deberá entregar (a) un dictamen de un asesor de prestigio que indique que dichos montos adicionales son exigibles debido a un cambio en, o modificación a, las leyes o reglamentaciones de la Argentina, cualquier jurisdicción en la cual la Provincia mantenga un agente de pago, o cualquier subdivisión política o autoridad gubernamental de las mismas, según sea aplicable, y (b) un certificado de funcionarios en el sentido que la obligación de la Provincia de pagar montos adicionales necesarios para garantizar el monto del pago de capital e intereses no podrá ser evitada por la Provincia tomando las medidas razonables que se encuentren a su disposición y que se obtuvieron todas las autorizaciones gubernamentales necesarias para que la Provincia implemente dicho rescate y que éstas se encuentran vigentes o que indique las autorizaciones necesarias que no se obtuvieron.

- 31) **Forma de Pago de los Servicios:** Los Pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras Serie I Clase 1 con derecho al cobro.
- 32) **Regla de Prorrateo:** Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta de suscripción fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.
- 33) **Importes de las Ofertas:** La oferta de las Letras Serie I Clase 1 constarán de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Solicitada, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable. Los interesados en suscribir las Letras del Tesoro Serie I Clase 1 podrán presentar: (a) Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo, cuando la oferta sea igual o mayor a US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto, debiendo obligatoriamente incluir en la Orden de Compra la Tasa Solicitada; (b) Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo o bajo el Tramo no Competitivo, a su opción, cuando la oferta sea menor a US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil), siendo el monto mínimo de suscripción US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto; (c) Las Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo de las Letras Serie I Clase 1 podrán quedar adjudicadas total, parcial o resultar no adjudicadas, de conformidad con el procedimiento que se describa en el Prospecto.

Ningún inversor podrá presentar órdenes de compra, tanto en el Tramo Competitivo como en el Tramo No Competitivo, cuyos montos solicitados, conjunta o individualmente, superen el monto total máximo, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo inversor presentadas a través de uno o más de los colocadores.

- 34) **Entidad depositaria:** Caja de Valores S.A.
- 35) **Legislación y jurisdicción aplicable:** Se regirán por las leyes de la República Argentina y se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Provincia del Neuquén que, según la normativa provincial, resulten competentes.

Neuquén, 11 de octubre de 2023

Organizador y Colocador Principal



Banco Provincia del Neuquén S.A.
ALyC Propio
Registrado bajo el N° 216 de la CNV

Co-Organizadores



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
ALyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 22 de la CNV



Macro Securities S.A.U.
ALyC y AN – Integral
registrado bajo el N° 59 de la CNV

Co-Colocadores



Adcap Securities Argentina S.A.
ALyC y AN – Propio
registrado bajo el N° 148 de la CNV.



Balanz Capital Valores S.A.U.
ALyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 210 de la CNV



Banco Comafi S.A.
ALyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 54 de la CNV



TPCG Valores S.A.U.
ALyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 44 de la CNV



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
ALyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 64 de la CNV



Banco Patagonia S.A.
ALyC y AN – Integral
registrado bajo el N° 66 de la CNV



Cocos Capital S.A.
ALyC y AN – Propio
registrado bajo el N° 688 de la CNV

Autorizado
Guillermo Rafael Pons
Ministro de Economía e Infraestructura